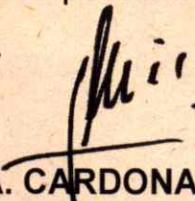


CONSTANCIA SERETARIAL: La apoderada judicial de la parte demandante, solicita tener por notificados a los demandados por conducta concluyente, aportando prueba que soporta su petición. A Despacho para proveer.

Florida-V., febrero 08 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0170
RADICACION. 2022-00188

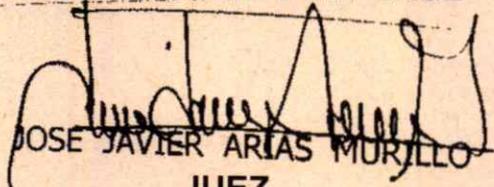
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 08 de 2024

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro de las presentes diligencias que contienen proceso EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía- adelantado por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., contra ELIAS VALENCIA ULCUE y SANDRA MILENA VIVEROS, y dados los escritos presentados por la mandataria judicial de la parte demandante, en los que los demandados, se dan por notificados por conducta concluyente, se tiene por notificada a esta última por conducta concluyente, del auto proferido el 05 de octubre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de la parte actora, y en contra de los señores demandados. Dicha notificación se entenderá surtida en la fecha de presentación de los escritos al Despacho vía Email, esto es, a partir del 07 de febrero de 2024; en la que empezará a correr el traslado para su respectivo pronunciamiento.

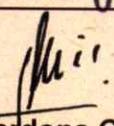
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del CGP.

Una vez vencido el término de traslado se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 006 de fecha
09 FEB 2024


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario